



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7544
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 3249

DECRETO 143

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I, VII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2014, signado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco recibido en Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, en la misma fecha, envió Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 2.- En la sesión ordinaria del Pleno de la LXI Legislatura, celebrada el día 02 de diciembre de 2014, se presentó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015; por lo que el Presidente de la Mesa Directiva decidió turnarla a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 63, fracción V, inciso A) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.
- 3.- Mediante memorándum HCE/OM/1616/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado turnó a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015; para los efectos de su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que coincidiendo con lo señalado en la iniciativa, para la emisión de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015, es de tomarse en cuenta los aspectos siguientes:

ENTORNO ECONÓMICO

- **ENTORNO INTERNACIONAL**

El Fondo Monetario Internacional (FMI), en la última edición publicada de Perspectivas de la Economía Mundial, señala que la recuperación mundial desigual continúa, pero a un ritmo ligeramente más débil que el previsto en abril de 2014, de acuerdo a las estimaciones realizadas en ese mes por este organismo internacional. El FMI pronostica que el crecimiento mundial medio será de 3.3 por ciento en 2014, es decir, sin variación con respecto a 2013 y que se elevará a 3.8 por ciento en 2015.

Estas proyecciones se basan en el supuesto de que los principales factores que respaldan la recuperación de las economías avanzadas (la moderación de la consolidación fiscal y la política monetaria sumamente acomodaticia) se mantendrán activos. Las proyecciones también suponen una reducción de las tensiones geopolíticas, lo cual contribuiría a cierto grado de recuperación en las economías afectadas. Las perspectivas de crecimiento tanto de las economías avanzadas como de los mercados emergentes muestran una heterogeneidad considerable. Entre las economías avanzadas, se proyecta un repunte del crecimiento, más lentamente en Japón y la zona del Euro, y más rápidamente en general en Estados Unidos y las demás regiones.

Entre los grandes mercados emergentes, se prevé que el crecimiento se mantendrá elevado en las economías emergentes de Asia, con una leve desaceleración en China y un repunte en India, pero que será atenuado en Brasil y Rusia.

El deterioro de las perspectivas de crecimiento para 2014 es el resultado de reveses en la actividad económica en los recursos avanzados durante el primer semestre de 2014, y de perspectivas menos optimistas en varios países emergentes, señala el informe.

Para las economías avanzadas se pronostica que el crecimiento aumentará de 1.8 por ciento en 2014 a 2.3 por ciento en 2015. Buena parte del fortalecimiento proyectado de la actividad obedece a una aceleración del crecimiento en Estados Unidos después de que se registrarán reveses temporales en el primer trimestre de este año. El empleo ha aumentado con fuerza, y los balances de los hogares han mejorado un contexto de condiciones financieras favorables y una recuperación del mercado inmobiliario.

Según las proyecciones, en América Latina la tasa de crecimiento se reducirá en la mitad este año, alrededor de 1.3 por ciento, debido a factores externos, incluidas las exportaciones que fueron más flojas de lo previsto, y a limitaciones internas. Se prevé que el crecimiento repuntará a alrededor de 2.2 por ciento en 2015.

PANORAMA DE LAS PROYECCIONES DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL (VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL, SALVO INDICACIÓN EN CONTRARIO).				
	2012	2013	2014	2015
Producto mundial	3.4	3.3	3.3	3.8
Economías avanzadas	1.2	1.4	1.8	2.3
Estados Unidos	2.3	2.2	2.2	3.1
Zona del euro	-0.7	-0.4	0.6	1.3
Alemania	0.9	0.5	1.4	1.5
Francia	0.3	0.3	0.4	1.0
Italia	-2.4	-1.9	-0.2	0.6
España	-1.6	-1.2	1.3	1.7
Japón	1.6	1.5	0.9	0.8
Reino Unido	0.3	1.7	3.2	2.7
Canadá	1.7	2.0	2.3	2.4
Otras economías avanzadas	2.0	2.3	2.9	3.1
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6.1	4.7	4.4	6.0
África subsahariana	4.4	5.1	5.1	5.8
Sudáfrica	2.5	1.9	1.4	2.3
América Latina y el Caribe	2.9	2.7	1.3	2.2
Brasil	1.0	2.5	0.3	1.4
México	4.0	1.1	2.4	3.6
Comunidad de Estados Independientes	3.4	2.2	0.8	1.6
Rusia	3.4	1.3	0.2	0.5
Excluido Rusia	3.6	4.2	2.0	4.0
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	6.7	6.6	6.5	6.6
China	7.7	7.7	7.4	7.1
India	4.7	5.0	5.6	6.4
ASEAN-5	6.2	5.2	4.7	5.4
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	1.4	2.8	2.7	2.9
Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán	4.8	2.5	2.7	3.9
Partidos informativos				
Unión Europea	-0.3	0.2	1.4	1.8
Países en desarrollo de bajo ingreso	5.2	6.0	6.1	6.5
Oriente Medio y Norte de África	4.8	2.3	2.6	3.8
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	2.4	2.5	2.6	3.2
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios)	2.9	3.0	3.6	5.0
Importaciones				
Economías avanzadas	1.2	1.4	3.7	4.3
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6.0	5.3	4.4	6.1
Exportaciones				
Economías avanzadas	2.0	2.4	3.6	4.5
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	4.6	4.4	3.9	5.8
Precios de las materias primas (dólares de EE.UU.)				
Petróleo	1.0	-0.9	-1.3	-3.3
No combustibles (promedio basado en ponderaciones de la exportación mundial de materias primas)				
Precios al consumidor				
Economías avanzadas	2.0	1.4	1.6	1.8
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6.1	5.9	5.5	5.6
Tasa interbancaria de oferta de Londres (porcentaje)				
Sobre los depósitos en dólares de EE.UU. (seis meses)	0.7	0.4	0.4	0.7
Sobre los depósitos en euros (tres meses)	0.6	0.2	0.2	0.1
Sobre los depósitos en yenes japoneses (seis meses)	0.3	0.2	0.2	0.2

Fuente: Fondo Monetario Internacional. Perspectiva de la economía mundial, Octubre 2014.

En lo que respecta a África subsahariana en el informe se prevé un crecimiento más vigoroso gracias a condiciones más favorables de la demanda externa y una fuerte demanda de inversión, aunque las perspectivas varían de un país a otro.

De acuerdo a la información del Fondo Monetario Internacional, en Oriente Medio y Norte de África la recuperación todavía sigue siendo frágil a pesar de que se espera que el crecimiento empiece a repuntar levemente gracias a la mejora de las condiciones de seguridad interna y aun fortalecimiento de la demanda externa. Consideraciones similares apuntalan las mejoras moderadas de la actividad en Rusia y otras economías de la Comunidad de Estados Independientes.

Inflación Mundial

La inflación sigue siendo demasiado baja en las economías avanzadas, lo cual es un indicio de que muchas de ellas tienen sustanciales brechas del producto, y la deflación continúa siendo motivo de preocupación. En Estados Unidos, la inflación, medida por el deflactor del gasto de consumo personal, está proyectada en 1.6 por ciento a fines de 2014 y aumentaría poco a poco hacia el objetivo a más largo plazo de la Reserva Federal de 2 por ciento.

En la zona del Euro, se proyecta que la inflación subirá poco a poco a medida que la recuperación se afiance y las brechas del producto disminuyan lentamente, a 0.9 por ciento en términos anualizados en 2015 y 1.2 por ciento en 2016. Pero las presiones de precios se mantendrían muy atenuadas de acuerdo con las proyecciones de referencia actuales, porque las persistentes brechas del producto, las condiciones crediticias débiles y la fragmentación financiera se sumarán para contener los precios.

En Japón, el nivel general de inflación subiría a una tasa promedio anual de 2.7 por ciento en 2014. Ese movimiento refleja el aumento del impuesto sobre el consumo, pero la inflación subyacente también está en alza, a un ritmo de 1.1 por ciento este año. Se proyecta que la inflación suba paulatinamente hacia la meta de 2 por ciento a mediano plazo, a medida que se cierre la brecha del producto y que se afiancen las expectativas inflacionarias.

Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se pronostica que la inflación caiga en 2014, tal como lo preveía la edición de abril de 2014 del informe del FMI, y que se mantenga sin grandes cambios en 2015. La disminución reciente refleja en gran medida la caída de los precios de las 5 materias primas, sobre todo de las materias primas alimentarias, que tienen una elevada ponderación en las canastas de los índices de precios al consumidor de estos países.

SEGUNDO.- ENTORNO NACIONAL.

Durante el primer semestre de 2014, se registró una desaceleración económica global no anticipada. De esta desaceleración destacó que, durante el primer trimestre, el PIB de Estados Unidos tuvo una caída de 2.1 por ciento trimestral anualizada. Esto, aunado a un bajo dinamismo de Europa y América Latina, provocó que durante el primer semestre las exportaciones mexicanas a esos destinos tuvieran un crecimiento menor al anticipado.

Por otro lado, en el periodo enero-marzo de 2014, se observó una evolución menor a la esperada en el consumo, particularmente por la entrada en vigor de los nuevos gravámenes sobre el carbono, las bebidas azucaradas, y los alimentos no básicos con alta densidad calórica. Dichos ajustes de carácter transitorio se observaron fundamentalmente en el primer trimestre y son parte del proceso de asimilación de los nuevos impuestos en la economía conforme a los objetivos establecidos para dichos consumos.

Adicionalmente, el crecimiento del PIB durante el primer semestre de 2014, fue impactado negativamente por una caída de la actividad petrolera de 0.9 por ciento anual, asociado a la menor plataforma de producción que reportó Pemex de 2,467 miles de barriles diarios (mbd) en el periodo enero-julio, respecto a los 2,520 mbd estimados para todo el año. En este contexto, se realizaron ajustes en las proyecciones de crecimiento del PIB para 2014 de los principales analistas y del Gobierno Federal respecto de las que prevalecían en diciembre de 2013. La SHCP estima que durante 2014 el PIB de México registrará un crecimiento real de 2.7 por ciento.

Se prevé que las exportaciones no petroleras de México continuarán acelerándose en 2015 de manera consistente con el mayor crecimiento esperado para la economía global y, especialmente, por la evolución esperada para Estados Unidos. Esto se traduciría en una mayor expansión de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. También se proyecta un fortalecimiento de la demanda interna, que se vería impulsada por el crecimiento del empleo formal y del crédito a las empresas y hogares, un aumento en la inversión pública y un crecimiento del salario real. Adicionalmente, se espera que la implementación de las reformas estructurales impulsadas en el periodo reciente tenga un efecto positivo sobre el consumo y la inversión privada. De esta manera, se estima también una expansión para los sectores de la construcción y los servicios menos conectados con el sector externo. Por tanto, se proyecta que durante 2015 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de 3.7 por ciento.

OFERTA Y DEMANDA AGREGADAS, 2014-2015*				
	Variación real anual		Contribución al crecimiento	
	2014	2015	2014	2015
Oferta	2.7	4.2	3.6	5.6
PIB	2.7	3.7	2.7	3.7
Importaciones	2.9	6.0	0.9	1.9
Demanda	2.7	4.2	3.6	5.6
Consumo	2.3	3.4	1.8	2.7
Formación de capital**	1.4	4.0	0.3	0.8
Exportaciones	4.7	6.5	1.5	2.1

* Cifras estimadas.

** No incluye variación en existencia.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Inflación

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que durante octubre de 2014, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un incremento mensual de 0.55 por ciento, así como una tasa de inflación anual de 4.30 por ciento. En el mismo periodo del año anterior los datos fueron de 0.48 por ciento mensual y de 3.36 por ciento anual.

El panorama económico para 2015, es consistente con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual. Por su parte, se espera que las reformas impulsadas por el actual gobierno promuevan un mayor flujo de capitales, dando como resultado un fortalecimiento de nuestra moneda con respecto al 2014. Este escenario implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos tenga un déficit moderado de 27 mil 660 millones de dólares, el cual sería equivalente a 2 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará totalmente el déficit en cuenta corriente.

Empleo

El Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que en octubre se tuvo el mayor aumento de empleo formal desde que se tiene registro: 172,134 plazas. Al 31 de octubre de 2014 continúa el comportamiento favorable en la afiliación al IMSS, alcanzando el registro de 17,352,227 puestos de trabajo. De estos, el 85.5 por ciento pertenece a plazas permanentes y el 14.5 por ciento a plazas eventuales. En los últimos cuatro años estos porcentajes se han mantenido relativamente constantes.

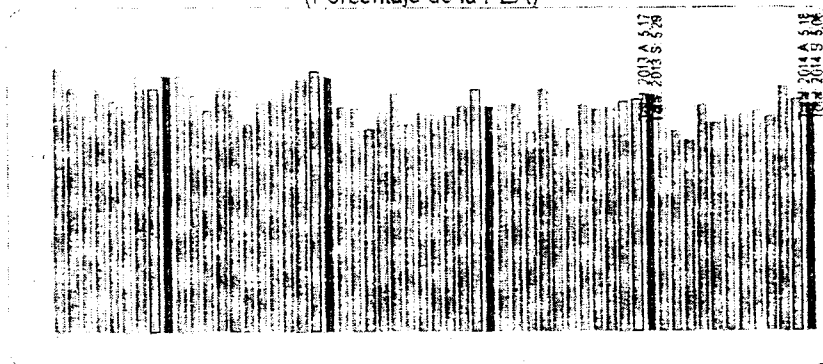
Durante octubre de 2014 se alcanza un incremento de 172,134 plazas. Este aumento representa el mayor crecimiento mensual desde que se tiene registro. La creación de empleo durante octubre del presente año es 28,543 puestos superior al aumento observado durante el mismo mes del año pasado con 143,591 y 58,069 plazas mayor a la variación promedio reportada durante los meses de octubre de los 10 años previos con 114,065 plazas.

El INEGI informa sobre los principales resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para septiembre de 2014, los cuales indican que 58.64 por ciento de la población de 14 años y más en el país es económicamente activa (tasa de participación). Esta cifra es menor a la observada en el mismo mes de 2013, cuando se ubicó en 58.93 por ciento.

De la Población Económicamente Activa (PEA), 94.92 por ciento estuvo ocupada en el mes de referencia; sin embargo, a su interior se manifiesta un subuniverso de casos que declaró tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas, razón por la cual a este subconjunto se le denomina subocupados. En septiembre de este año, éstos representaron 8.4 por ciento de la población ocupada; datos desestacionalizados reportan que la subocupación se incrementó en 0.57 puntos porcentuales con relación a la de agosto pasado.

La población ocupada por sector de actividad se distribuyó de la siguiente manera: en los servicios se concentró 41.9 por ciento del total, en el comercio 19.7 por ciento, en la industria manufacturera 15.9 por ciento, en las actividades agropecuarias 13.6 por ciento, en la construcción 7.6 por ciento, en "otras actividades económicas" (que incluyen la minería, electricidad, agua y suministro de gas) 0.8 por ciento y el restante 0.5 por ciento no especificó su actividad.

TASA DE DESOCUPACIÓN NACIONAL A SEPTIEMBRE DE 2014
(Porcentaje de la PEA)



Fuente: INEGI

A nivel nacional, la tasa de desocupación (TD) fue de 5.08 por ciento de la PEA en septiembre de 2014, proporción menor a la observada en el mismo mes de 2013, cuando se situó en 5.29 por ciento.

Finanzas Públicas

Durante enero-septiembre de 2014, se obtuvo un déficit del sector público por 412 mil 75 millones de pesos, monto mayor al déficit de 188 mil 424 millones de pesos observado en el mismo periodo de 2013. Este resultado se compone del déficit del Gobierno Federal por 365 mil 700 millones de pesos y de las entidades bajo control presupuestario directo por 57 mil 250 millones de pesos, así como del superávit de las entidades bajo control presupuestario indirecto por 10 mil 876 millones de pesos.

El balance primario del sector público, definido como la diferencia entre los ingresos totales y los gastos distintos del costo financiero, mostró un déficit de 200 mil 154 millones de pesos, en comparación con el déficit de 2 mil 691 millones de pesos obtenido en el mismo periodo del año anterior. Excluyendo la inversión de Pemex, el déficit del sector público fue de 140 mil 425 millones de pesos, que se compara con el superávit de 26 mil 442 millones de pesos que se registró el año anterior.

Los ingresos presupuestarios al tercer trimestre de 2014 sumaron 2 billones 855 mil 659 millones de pesos, nivel 2 por ciento superior en términos reales al registrado en igual lapso de 2013, lo que se explica por lo siguiente:

INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (MILLONES DE PESOS)			
Enero-septiembre			
CONCEPTO	2014*	Var. % real	Estruc. %
Total	2,855,659.3	2.0	100.0
Petroleros	897,199.7	-2.2	31.4
No petroleros	1,958,459.5	4.1	68.6
Gobierno Federal	1,500,145.5	4.6	52.5
Tributarios	1,365,338.3	6.1	47.8
ISR, IETU e IDE	727,475.0	-2.6	25.5
Impuestos al valor agregado	499,395.3	16.9	17.5
Producción y servicios	92,172.3	49.1	3.2
Otros	46,295.7	-8.0	1.6
No tributarios	134,811.3	-8.8	4.7
Organismos y empresas	458,310.0	2.5	16.0
CFE	245,437.6	3.2	8.6
IMSS	178,790.2	0.7	6.3
ISSSTE	34,082.2	7.9	1.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

* Datos Preliminares.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Durante enero-septiembre de 2014, los ingresos tributarios registraron un crecimiento real anual de 6.1 por ciento y de 9.6 por ciento, una vez que se ajusta por el efecto del programa "Ponte al Corriente". En 2013 dicho programa aumentó la base de comparación de estos ingresos en 38 mil 900 millones de pesos.

En el caso del sistema renta (ISR-IETU-IDE), una comparación directa refleja una disminución anual de 2.6 por ciento real, que se debe a la estacionalidad de los ingresos y al efecto de una sola vez que dio el programa "Ponte al Corriente". Una vez que se ajusta por el efecto de dicho programa, la recaudación del sistema renta tuvo un incremento real anual de 1.2 por ciento.

Como resultado de la estructura tributaria vigente en 2014, el IVA mostró un incremento anual de 16.9 por ciento real. Por su parte, el IEPS aumentó a una tasa anual de 49.1 por ciento en términos reales debido a la ampliación de la base del impuesto a bebidas saborizadas, alimentos no básicos con alta densidad calórica y combustibles fósiles.

Estos resultados favorables se explican, principalmente, por la entrada en vigor de la Reforma Hacendaria a partir de enero, incluyendo las nuevas disposiciones y las medidas de administración tributaria. En enero de este año se registraron ingresos adicionales por el adelanto de operaciones, en diciembre de 2013, ante la entrada en vigor de los cambios al marco tributario.

Los ingresos propios de los organismos y empresas sujetos a control presupuestario directo sin incluir a Pemex, registraron un incremento anual en términos reales de 2.5 por ciento, lo que se explica principalmente por mayores ventas de energía eléctrica y por un incremento en los ingresos por cuotas a la seguridad social.

En contraste, los ingresos petroleros mostraron una reducción real anual de 2.2 por ciento debido a:

- Disminuciones en la plataforma de producción de crudo con respecto al mismo periodo del año anterior de 2.4 por ciento y de gas natural de 1.7 por ciento.
- Una caída del precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales de 6.1 por ciento (94.2 dpb en promedio al tercer trimestre de 2014 contra 100.2 dpb promedio en el mismo periodo de 2013).
- Los efectos anteriores se compensaron parcialmente por un mayor precio del gas natural en dólares.
- El precio promedio de venta al público de las gasolinas y el diésel fue menor al precio productor de Pemex, lo que implicó que la tasa del impuesto a dicha venta fuera negativa, propiciando un traslado de recursos hacia el consumidor final por 41 mil 651 millones de pesos.

Los ingresos no tributarios no petroleros del Gobierno Federal mostraron un decremento real de 8.8 por ciento debido a los menores ingresos no recurrentes.

Durante el periodo enero-septiembre, el gasto neto total del sector público se ejerció con agilidad y estuvo orientado a apoyar la actividad productiva de la economía. El gasto neto presupuestario del sector público ascendió a 3 billones 278 mil 610 millones de pesos, monto superior en 8.5 por ciento en términos reales a lo observado en el mismo periodo del año anterior y acorde con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

GASTO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de pesos)			
Concepto	Enero-septiembre		
	2014*	Var. % real	Estruc. %
Total	3,278,609.7	8.5	100.0
Gasto primario	3,072,291.1	9.0	93.7
Programable	2,596,992.7	9.2	79.3
No programable	472,298.4	7.9	14.4
Participaciones	447,580.2	7.6	13.7
Adeles y otros	24,718.3	13.8	0.8
Costo financiero	206,318.5	1.5	6.3
Intereses, comisiones y gastos	194,588.0	2.9	5.9
Apoyo a ahorradores y deudores	11,730.5	-17.5	0.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones no pueden coincidir debido al redondeo.

*Cifras preliminares

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Durante enero-septiembre de 2014 el gasto primario, definido como el gasto total menos el costo financiero, ascendió a 3 billones 72 mil 291 millones de pesos al aumentar 9 por ciento en términos reales en comparación con el mismo periodo del año anterior. El gasto programable sumó 2 billones 599 mil 993 millones de pesos y fue superior en 9.2 por ciento real al de igual periodo del año anterior. El gasto en inversión física tuvo un incremento real anual de 20.6 por ciento. El gasto en subsidios, transferencias y aportaciones corrientes tuvo un aumento anual de 17.6 por ciento, también en términos reales. El gasto destinado a actividades de desarrollo social representó el 57.2 por ciento del gasto programable, el canalizado a actividades de desarrollo económico el 32.2 por ciento y el gasto para funciones de gobierno y los fondos de estabilización el 10.5 por ciento. Las transferencias a las entidades federativas y municipios, vía gasto programable ascendieron a 724 mil 756 millones de pesos, 8.6 por ciento mayores en términos reales que las pagadas en el mismo periodo de 2013.

El saldo de la deuda interna neta del Gobierno Federal al cierre del tercer trimestre de 2014 ascendió a 4 billones 189 mil 118.1 millones de pesos, monto superior en 295 mil 188.7 millones de pesos al observado en el cierre de 2013. Como porcentaje del PIB, este saldo representa 24.4 por ciento.

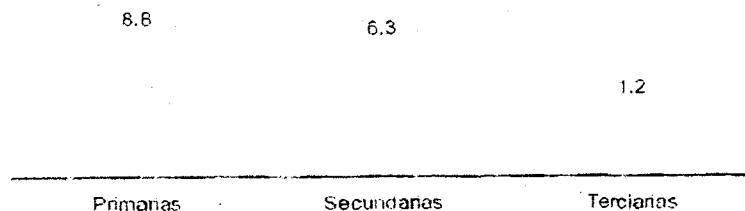
Al cierre del tercer trimestre de 2014, el saldo de la deuda externa neta del Gobierno Federal ascendió a 76 mil 129.8 millones de dólares, monto superior en 6 mil 219.4 millones de dólares al registrado en el cierre de 2013. Como porcentaje del PIB, este saldo representa 6.0 por ciento.

TERCERO.- ENTORNO ESTATAL

El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama de la evolución económica de las entidades del país en el corto plazo. Los resultados que aquí se presentan dan cuenta también de los tres grandes grupos de actividades (Primarias, Secundarias y Terciarias) que se desarrollan en las economías de los estados.

Para el caso de Tabasco, en general, la actividad económica se incrementó en un 4.8 por ciento respecto al segundo trimestre del año pasado. Este indicador refleja una variación de 1.2 por ciento para actividades terciarias, así como una variación de 6.3 por ciento en lo que respecta a las actividades secundarias y de 8.8 por ciento para las actividades primarias, tal y como se refleja en la siguiente gráfica:

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal del Estado de Tabasco (Variación porcentual real).



Fuente: INEGI, Boletín No. 445/14, 30 de octubre de 2014.

¹⁴ Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Tercer Trimestre de 2014. SHCP. Págs. 7 y 8.
¹⁵ Boletín de prensa Num. 446/14. INEGI. 30 de octubre de 2014.

Inflación

El INEGI informó que a octubre de 2014, el INPC para la ciudad de Villahermosa, tuvo una variación porcentual de 1.38 por arriba de la media nacional, esto se debió en parte a que el programa de tarifas eléctricas de temporada cálida terminó su periodo de vigencia durante octubre, lo cual aunado al incremento de los combustibles impactó directamente en los precios de diversos productos de consumo considerados dentro de la canasta básica.

En el siguiente cuadro se presentan las principales localidades que registraron las mayores y menores variaciones mensuales, en el mes que se reporta.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR LOCALIDADES CON MAYOR Y MENOR VARIACIONES Variación porcentual en Octubre de 2014.

Localidades con variación arriba de la nacional	Variación %	Localidades con variación abajo de la nacional	Variación %
Cd. Acuña, Coah.	7.14	Mexicali, B.C.	-0.15
Monclova, Coah.	2.24	Colima, Col.	-0.10
Merida, Yuc.	1.83	Tijuana, B.c.	-0.07
Chetumal, Q Roo.	1.80	Tlaxcala, Tlax.	-0.06
Veracruz, Ver.	1.78	Cuemavaca, Mor.	-0.03
Tampico, Tamps	1.50	Tapachula, Chis.	0.09
Villahermosa, Tab.	1.38	Cd. Juárez, Chih.	0.09
Monterrey, N.L.	1.31	Guadalajara, Jal.	0.11
Torreón, Coah.	1.28	Aguascalientes, Ags.	0.11
Campeche, Camp.	1.18	Area Met. de la Cd. de Mex.	0.12

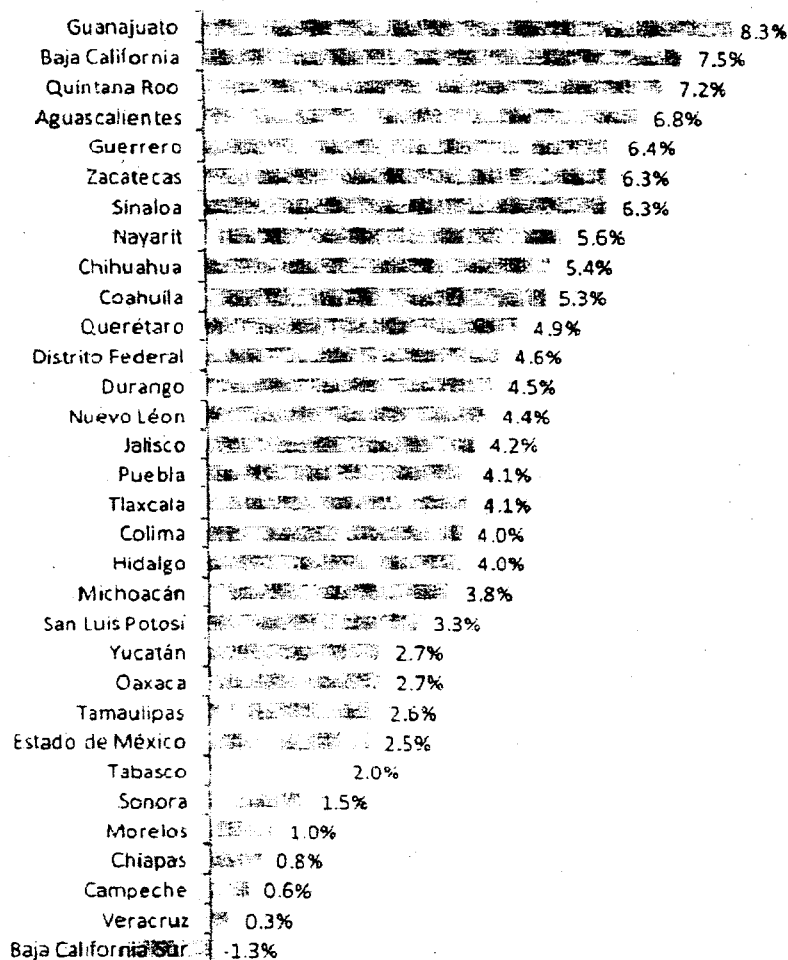
Fuente: INEGI - Boletín no. 486/14 - 7 de noviembre 2014.

Empleo

El IMSS en un comunicado de prensa de fecha 12 de noviembre del presente año, informó que durante octubre de 2014, se tuvo un incremento de 172,134 plazas, aumento que representa el mayor crecimiento mensual de que se tiene registro.

Para el caso de Tabasco, la variación de generación de empleo con respecto al mismo mes del año anterior representó un crecimiento de 2 por ciento, crecimiento por encima del reportado por estados como Sonora, Chiapas y Veracruz.

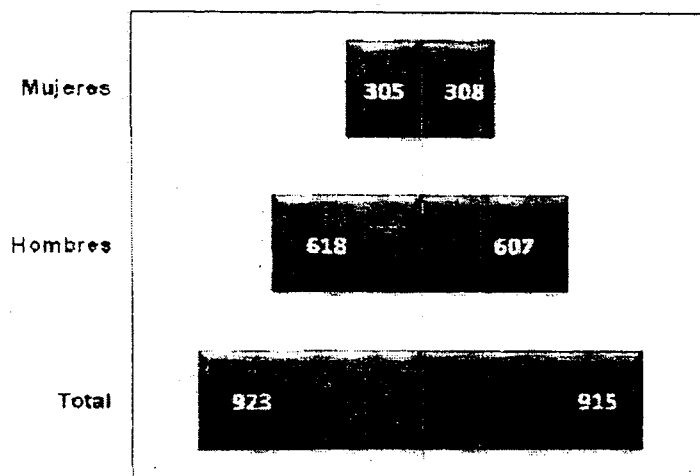
% Variación anual de puestos de trabajo por entidad federativa (oct- 14/oct-13)



Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social

El INEGI presenta los resultados trimestrales de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el Estado de Tabasco, correspondientes al periodo julio-septiembre de 2014. Para el tercer trimestre de este año, la población económicamente activa (PEA) de Tabasco se ubicó en 977 mil personas, que representan 56.3 por ciento de la población de 14 años y más. De ésta, 93.7 por ciento está ocupada y 6.3 por ciento desocupada.

POBLACIÓN OCUPADA POR SEXO, 2013-2014 (TABASCO)
(Miles de personas)



■ III-2013 ■ III-2014

Fuente: INEGI Boletín de prensa Num. 505/14. 12 de noviembre de 2014

Al considerar a la población ocupada con relación al sector económico en el que labora, 14.8 por ciento se desempeñó en el sector primario, 20.2 por ciento en el secundario o industrial y 64.7 por ciento están en el terciario o de los servicios. El restante 0.3 por ciento no especificó el sector de actividad económica.

Los resultados para el tercer trimestre de 2014, indican que en Tabasco 572 mil trabajadores formaban parte del empleo informal en alguna de sus modalidades, para un decremento de 22 mil personas respecto a igual periodo de 2013. De la población en informalidad laboral 65 de cada 100 son hombres.

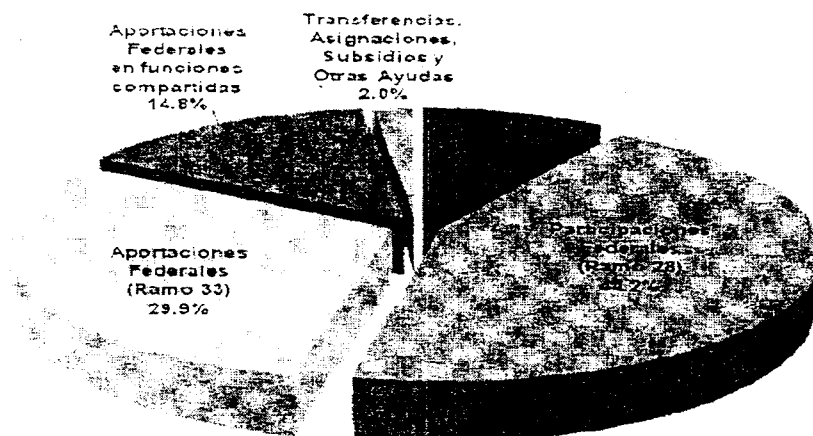
TASAS COMPLEMENTARIAS DE OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2014.									
Entidad	Participación	Desocupación*	Tasa de						
			Ocupación Parcial y Desocupación**	Presión General*	Subocupación***	Trabajo Asalariado**	Condiciones Críticas de Ocupación**	Informalidad Laboral***	Ocupación en el Sector Informal***
(Estructura Porcentual)									
Tabasco	56.3	6.3	14.0	12.2	9.2	68.0	12.5	62.5	26.2

*Tasa calculada respecto a la población en edad de trabajar.
 **Tasa calculada respecto a la población económicamente activa.
 ***Tasa calculada respecto a la población ocupada.
 Fuente: Boletín INEGI.

Finanzas Públicas

Los Ingresos Totales del Estado de Tabasco, ascendieron a 31 mil 857.4 millones de pesos al Tercer Trimestre 2014, que comparados con los 30 mil 692.1 millones de pesos, captados en el mismo periodo de 2013, muestran un incremento del 3.8 por ciento.

Distribución Porcentual de los Ingresos Totales del Estado



Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Cifras preliminares y con tendones.

Al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2014, el Gasto Neto Total Ejercido, asignado al conjunto de entidades que integran el Gobierno del Estado de Tabasco ascendió a la cantidad de 27 mil 368.9 millones de pesos que sumados a los recursos comprometidos por ejercer en el mismo periodo por un importe de 1 mil 183.7 millones de pesos hacen un total de 28 mil 552.7 millones de pesos; de los cuales el 75.38 por ciento corresponde al Gasto Programable y el 24.62 por ciento al Gasto No Programable, que incluye las Transferencias a los Municipios y el Servicio de la Deuda Pública a Largo Plazo. Con respecto al Gasto Neto Total, éste presenta un saldo de 20.5 millones de pesos.

GASTO NETO TOTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO AL TERCER TRIMESTRE DE 2014							
CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	CALENDARIO	COMPROMETIDO A SEPTIEMBRE	EJERCIDO	SALDO	PAGADO
GASTO NETO TOTAL	29,852,510,511	44,735,771,085	28,573,233,239	28,551,677,951	27,368,946,820	20,555,284	27,044,899,436
GASTO PROGRAMABLE	22,201,104,923	33,738,481,201	21,220,208,036	21,791,632,812	20,630,849,441	23,555,284	21,525,570,857
PODER EJECUTIVO	10,300,567,573	34,498,501,934	21,852,259,111	21,071,703,827	15,901,900,416	23,555,284	15,600,716,765
PODER LEGISLATIVO	350,361,194	366,332,964	366,907,655	366,827,655	366,907,655	0	366,827,655
PODER JUDICIAL	455,011,557	173,621,789	122,224,041	321,224,041	321,224,041	0	322,224,041
ORGANOS AUTONOMOS	300,211,509	300,211,509	139,117,289	139,117,289	139,117,289	0	139,011,133
GASTO NO PROGRAMABLE	8,448,405,588	8,397,289,884	6,753,025,203	6,759,045,139	6,738,097,379	0	6,519,328,579
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	132,551,459	176,427,721	181,566,008	181,566,968	181,566,968	0	181,566,968
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	7,119,046,131	8,154,614,114	6,167,518,133	6,367,518,133	6,356,518,133	0	6,357,418,133

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas

Nota: El saldo se refiere a las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Perspectivas Financieras para el ejercicio 2015

El pasado 30 de octubre, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, la cual asciende a 4 billones 694 mil 677 millones 400 mil pesos.

Para el cálculo de los recursos federales que se esperan recibir durante el 2015, para las Participaciones Federales de Ramo 28, se tomó en consideración la Recaudación Federal Participable, aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre del presente año.

Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que fue aprobado por la Cámara de Diputados y publicado en la Gaceta Parlamentaria de fecha 13 de noviembre del presente año; se ha estimado los recursos de Ramo 33.

Para las estimaciones anteriores, también se contemplaron las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de obtener estimaciones apegadas a la realidad, toda vez que la Ley de Ingresos del Estado, determina los techos presupuestales a partir de los cuales se ejecutarán las políticas públicas de este Gobierno.

De acuerdo a las proyecciones estimadas para el ejercicio fiscal 2015, Tabasco espera obtener un total de ingresos por 43 mil 461 millones 942 mil 831 pesos; de los cuales, los Ingresos Federales representan el 92.3 por ciento; lo que equivale a 40 mil 116 millones 050 mil 401 pesos. Adicionalmente, el presupuesto estimado de Ingresos Estatales significan ingresos por 3 mil 345 millones 892 mil 430 pesos, que constituye un 7.7 por ciento del total del ingresos.

CUARTO.- Ingresos Estatales

Son recursos provenientes de la recaudación propia del Estado, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda del Estado vigente, cuyo objetivo principal es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como, los gastos de operación y administrativos generados por las dependencias y órganos estatales.

Esta recaudación está comprendida por los rubros de: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, siendo los más representativos los dos primeros del orden; ya que son tomados en consideración para el cálculo de las participaciones federales de la entidad.

Los Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma. El principal concepto de recaudación es: Impuesto sobre Nómina (ISN); el cual representa el 84.27 por ciento de éste rubro. De manera global, el rubro de impuestos constituye un 49.42 por ciento del total presupuestado en esta Ley.

Derivado del buen manejo de las finanzas públicas del Estado de Tabasco, y la disposición de recursos adicionales que se prevé para el ejercicio fiscal 2015, permitieron dar cumplimiento al compromiso asumido en campaña, por el titular del Ejecutivo Estatal; de eliminar a partir del ejercicio 2015, el cobro del Impuesto Vehicular Estatal, en beneficio de los propietarios tabasqueños de vehículos, contemplado en los artículos 53-A al 53-M de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; esto, sin afectar el desarrollo de los programas de la actual Administración. Con esta disposición se estima que se dejarán de percibir aproximadamente 350 millones de pesos, al año.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos, se han realizado programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones

a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos estatales y/o federales, a los que le compete su cobro al Estado.

Dichas acciones han coadyuvado a la obtención de las metas fijadas en los Programas de Control de Obligaciones derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, firmados con el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

De igual manera, la actividad de vigilancia de obligaciones del Impuesto sobre Nóminas se ha reforzado, mediante acciones conjuntas con otras dependencias e instituciones.

Para el ejercicio fiscal 2015, todos los Impuestos Federales Coordinados conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se reclasifican al rubro de Aprovechamientos como incentivos derivados de la colaboración fiscal, los cuales son: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de Gasolinas y Diésel (IEPS); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos; Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS); e Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS); así como, el 5 por ciento del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen Intermedio. De igual forma a este rubro se reclasificaron los Ingresos Federales Coordinados obtenidos por Actos de Fiscalización y Control de Obligaciones.

Los Derechos son las contribuciones establecidas en Ley, por el uso de los bienes del dominio público del Estado; así como, por recibir servicios que presta en sus funciones de derecho público.

Dentro del rubro de Derechos, los más representativos son los Ingresos Reportados por las Dependencias y Órganos Desconcentrados tales como: Servicios ofrecidos por la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, por la expedición de licencias para conducir; los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, relacionados con la Unidad de Alcoholes y por el Registro de Vehículos Particulares; así como por los servicios prestados por el Instituto Registral del Estado; los cuales representan el 56.01 por ciento de este rubro. Los Derechos representan el 19.85 por ciento dentro del presupuesto de esta Ley.

Asimismo, en virtud de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dentro de este mismo rubro, se realizaron las siguientes reclasificaciones:

Se incluyeron los ingresos reportados por el Instituto del Deporte de Tabasco (INDETAB) a los que reporta la Secretaría de Educación del Estado y los del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumka, a los que reporta la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM).

Se reclasificaron al rubro de "Derechos", los ingresos provenientes por la Vigilancia e Inspección de Obras Públicas Estatales (VICOP); anteriormente clasificadas en el rubro de Aprovechamientos.

De igual manera, se reclasificó la aportación proveniente de la Zona Federal Marítima Terrestre (ZOFEMAT), al rubro de Aprovechamientos, como incentivos derivados de la colaboración fiscal y lo reportado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública al mismo rubro, como otros Aprovechamientos.

Además de los rubros anteriores, se obtienen ingresos por Productos, que son las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado; así como, por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del Estado.

En este rubro se incluyeron conforme los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la actualización del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), los productos financieros derivados de intereses de los ingresos estatales.

Este rubro mencionado con anterioridad, significa el 1.65 por ciento del presupuesto de esta Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, se captan recursos por Aprovechamientos que comprenden los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Dentro del rubro de Aprovechamientos quedan comprendidas las reclasificaciones mencionadas anteriormente en los rubros de Impuesto y Derechos.

Los principales conceptos de ingresos comprendidos dentro del rubro de Incentivos derivados de la colaboración fiscal son: Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios por la enajenación de Gasolinas y Diesel y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el cual representa el 77.07 por ciento de éste rubro. De manera global, el rubro de aprovechamientos constituye un 29.08 por ciento del total presupuestado en esta Ley.

Cabe señalar que la presente Ley, está estructurada conforme los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y se utilizó un sistema financiero gubernamental para la contabilización de las transacciones de ingresos que captará el Estado en el ejercicio fiscal 2015, en el cual estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública.

Los ingresos estatales estimados a recibir durante el ejercicio fiscal 2015, ascienden a 3 mil 345 millones 892 mil 430 pesos, mismos que se detallan en el Artículo 1 de la presente Ley.

QUINTO.- Ingresos Federales

El Ramo General 28 Participaciones a Entidades y Municipios, transfiere los recursos correspondientes a las participaciones en ingresos federales a los Estados y Municipios, de acuerdo a la Ley de Coordinación fiscal y de conformidad al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Las Participaciones Federales (Ramo28), son recursos de libre disposición, se establecen en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y se componen por siete fondos: el Fondo General de Participaciones (FG), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Compensación para las diez Entidades Federativas con menor PIB per Cápita No Minero y No Petrolero (FOCO) y Fondo de ISR.

Los cálculos de los Fondos Federales se realizaron partiendo de una Recaudación Federal Participable (RFP) de 2 billones 312 mil 918.2 millones de pesos, publicada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2015, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre del 2014.

El Fondo General de Participaciones, Fondo principal de este rubro, se calcula para la Entidad, con base en el comportamiento de la recaudación de impuestos y derechos locales incluyendo impuesto predial y derechos de agua de los últimos cuatro años y sus tasas de crecimiento, además del Producto Interno Bruto (PIB) y la población. Para la estimación de este fondo se utilizaron las variables PIB 2011, 2012, Población 2014, Impuestos y Derechos Locales, Predial y Agua 2013, las cuales reflejan los coeficientes hasta el mes de octubre 2014, coeficientes que estarán vigentes hasta junio de 2015 y fue calculado con la fórmula actual.

De acuerdo al Artículo 2 de la LCF este fondo se debe participar con al menos el 20 por ciento a los municipios; sin embargo, en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el Artículo 7 inciso A), se establece la participación del 22 por ciento del monto percibido por este fondo.

El Fondo de Fomento Municipal, está integrado por el 1 por ciento de la Recaudación Federal Participable, fue estimado con la fórmula actual establecida en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal. El 100 por ciento de este fondo será distribuido directamente a los Municipios del Estado.

Este fondo incentiva la recaudación local; así como, la coordinación entre los Municipios y el Gobierno Estatal para la administración del Impuesto Predial por parte de este último, con el objeto de incrementar la recaudación.

La estimación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se realizó con la fórmula actual; el Estado participa del 20 por ciento de la recaudación que se obtenga por la realización de los actos o actividades gravados con dicho impuesto en el caso de cervezas, bebidas alcohólicas, y del 8 por ciento de la recaudación en el caso de tabacos labrados. Los Municipios reciben el 22% de los ingresos que recibe el Estado.

Fondo de Fiscalización y Recaudación, se integra con el 1.25 por ciento de Recaudación Federal Participable, el cual premia e incentiva las labores de fiscalización que realiza el Estado, y considera dos indicadores: eficiencia recaudatoria y fortaleza recaudatoria, medidos de acuerdo al incremento en la recaudación de los impuestos y derechos locales (incluido el impuesto predial y los derechos por suministro de agua), y la participación de los ingresos propios sobre los ingresos de libre disposición, respectivamente. Este fondo se calculó en base al artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a los Municipios recibir el 22 por ciento de los ingresos que recibe el Estado.

Con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal aprobadas en agosto de 2014, como parte de la denominada "Reforma Energética", se espera un incremento de los ingresos petroleros, lo que impactará directamente en la Hacienda Pública del Estado.

Conforme a lo anterior, bajo el nuevo esquema de ingresos petroleros, se mantiene el porcentaje del ingreso participable al Estado, derivado de los derechos petroleros que se recibieron hasta 2014, se dará un aumento adicional en el coeficiente del FEXHI ya que para este ejercicio 2015, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos se percibirá por las Transferencias provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos, será el monto que resulte de multiplicar los Ingresos Petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo al artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lugar de aplicar el factor previsto en dicho precepto, durante el ejercicio fiscal 2015 se aplicará el factor de 0.0080.

Los Ingresos Petroleros estimados para 2015 son de 745 mil 099.3 millones de pesos mismos que fueron utilizados para la estimación del FEXHI, se estima que los derechos derivados de la actividad petrolera a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, generen una recaudación superior al 67 por ciento respecto al cierre del ejercicio 2014.

Fondo de Compensación (FOCO), se distribuye del 2/11 de la recaudación federal derivada de las cuotas aplicadas a la enajenación de Gasolinas y Diesel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El Estado recibe este fondo en base a la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.

Fondo ISR, se integra del 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Estado o del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

El Estado deberá enterar a la Federación el 100 por ciento de la retención que efectúe del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que el Estado pague con cargo a recursos federales.

A su vez, el Estado participará a sus Municipios, el 100 por ciento de la recaudación de este impuesto, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el Municipio de que se trate.

En el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se establecen las Aportaciones Federales, para la ejecución de las actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Salud (FASSA), Combate a la Pobreza (FAIS), Asistencia Social, Infraestructura Educativa (FAM), Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y para los municipios (FORTAMUNDF), Seguridad Pública (FASP), Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Para el ejercicio fiscal 2015, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se recibirá bajo el nombre de Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), estos recursos serán destinados para cubrir el pago de los servicios personales correspondientes al personal que ocupa las plazas transferidas al Estado, en el Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Así mismo el FONE incluirá recursos para cubrir gastos de operación y gastos corrientes, de igual manera contará con un Fondo de Compensación, según el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto con el que se reformó la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se actualizará de manera anual, conforme a la inflación reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), tiene como propósito fundamental financiar las obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en extrema pobreza, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a la Ley de Desarrollo Social. Se tomará en cuenta que para el siguiente ejercicio fiscal aplicará el factor de la Eficacia en el combate a la pobreza en la fórmula para la distribución del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en cumplimiento al Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Para la distribución del FAIS 2015, se utilizaron las siguientes fuentes de información: Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, así como los informes de pobreza multidimensional 2010 y 2012 a nivel Entidad Federativa publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En relación al rubro de Convenios (Aportaciones Federales en Funciones Compartidas), la estimación es obtenida en base a la tendencia que ha reflejado este rubro, en los últimos años.

Es importante mencionar estos recursos son destinados para la ejecución de programas federales, a través de las Entidades Federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los Convenios que celebre el Gobierno Federal con las Entidades Federativas.

El rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores públicos, privados externos, organismos y empresas paraestatales, como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Para este rubro se estima recibir un nuevo Fondo denominado Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos. De acuerdo a la ley de Ingresos sobre Hidrocarburos en su artículo 54 establece que los contratistas o asignatarios deberán pagar un impuesto por la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

De conformidad con el artículo 57 de esta ley, los recursos derivados de este impuesto se destinarán al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, la distribución entre el Estado y los Municipios se determinará con base en el total recaudado y al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las reglas de operación.

La totalidad de los recursos del fondo se deberá destinar a inversión en infraestructura para resarcir, entre otros fines, las afectaciones al entorno social y ecológico en los Municipios afectados por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

El Estado y los Municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos que les correspondan para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, del análisis y valoración de la iniciativa, esta soberanía considera viable aprobar la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que los ingresos proyectados se basan en conceptos plasmados en la Ley, por lo que estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 36, fracciones I y VII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para aprobar anualmente las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 143

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2015, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco percibirá los ingresos estimados, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
1		\$1,545,832
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	\$51,773,838
111	HONORARIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS NO GRAVADOS POR LA LEY DEL IVA.	\$7,948,300
112	LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS DE TODA CLASE.	\$11,731,503
113	SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.	\$32,093,045
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	\$0
121	VEHICULAR ESTATAL.	\$0
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	\$71,215,588
131	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES USADOS.	\$17,108,036
132	ACTOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.	\$35,730,218
133	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	\$18,377,334
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.	\$0
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES.	\$1,383,567,183
151	SOBRE NÓMINA DE CONTRIBUYENTES GENERALES.	\$972,069,306
152	SOBRE NÓMINA DE MUNICIPIOS.	\$102,087,791
153	SOBRE NÓMINA DE PODERES DEL ESTADO.	\$310,370,026
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS.	\$0
17	ACCESORIOS	\$20,872,822
171	RECARGOS.	\$13,155,598
172	MULTAS.	\$4,927,366
173	HONORARIOS.	\$234,540
174	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$2,555,318
18	OTROS IMPUESTOS.	\$0
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$116,124,401
2		\$0
3		\$0
4		\$389,041,468
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$0
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$0
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$361,037,387
431	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON:	\$10,467,500
4311	La Dirección General de Asuntos Jurídicos.	\$4,436,531
4312	La Dirección de Registro Civil.	\$5,527,380

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
4313	La Dirección General de Protección Civil.	\$503,009
432	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONADOS CON:	\$132,047,577
4321	Servicios relacionados con la Seguridad Privada.	\$887,000
4322	Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.	\$54,486,002
4323	Dirección General de la Policía Estatal de Caminos.	\$70,575,575
4324	Servicios prestados por Seguridad Pública.	\$8,098,400
433	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, RELACIONADOS CON:	\$310,865,274
4331	El Catastro.	\$722,213
4332	La Unidad de Alcoholes.	\$80,751,248
4333	El registro de Vehículos Particulares.	\$220,660,671
4334	El registro de Vehículos del Transporte Público.	\$8,552,586
4335	La aplicación de la Ley que regula las Casas de Empeño.	\$178,556
4336	Registro de Vehículos Nuevos no Enajenados.	\$0
434	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RELACIONADOS CON:	\$7,772,116
4341	Secretaría de Educación del Estado.	\$6,992,055
4342	Instituto del Deporte del Estado de Tabasco.	\$780,061
435	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, RELACIONADOS CON:	\$17,816,836
4351	Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.	\$3,700,000
4352	Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKÁ.	\$14,116,836
436	SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	\$1,039,800
437	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.	\$19,549,300
438	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	\$30,819,003
439	BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	\$18,729,543
4310	SERVICIOS PRESTADOS POR H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	\$1,178,111
4311	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESQUERO.	\$5,135,000
4312	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, RELACIONADOS CON:	\$5,422,143
43121	Dirección General de Obras Públicas.	\$802,000
43122	Junta Estatal de Caminos.	\$2,000,000
43123	Central de Maquinaria de Tabasco.	\$2,500,000
43124	Coordinación Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra.	\$120,143
4313	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.	\$28,861,906
4314	INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.	\$73,903,278
4315	SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.	\$300,000
44	OTROS DERECHOS.	\$981,003
441	POR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTATALES.	\$981,003
442	OTROS	\$0
45	ACCESORIOS	\$1,123,078
451	RECARGOS.	\$1,123,078
452	MULTAS.	\$0

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
453	HONORARIOS.	\$0
454	GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$0
49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
PRODUCTOS		177,122,768
51	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE.	\$49,813,080
511	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.	\$288,080
5111	Explotación de bienes patrimoniales.	\$288,080
512	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$49,345,000
5121	Productos Financieros derivados de Ingresos Estatales.	\$49,345,000
5122	Productos Financieros derivados de Ingresos Federales.	\$0
52	PRODUCTOS DE CAPITAL.	\$5,561,282
521	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO.	\$5,561,282
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
APROVECHAMIENTOS		127,309,688
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE.	\$873,122,768
611	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.	\$940,914,899
6111	INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE.	\$133,574,650
6112	INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS.	\$807,340,249
61121	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL.	\$645,050,049
61122	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	\$105,002,863
61123	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN.	\$35,977,350
61124	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS FEDERAL 2010 Y EJERCICIOS ANTERIORES.	\$2,090,224
61125	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$2,447,103
61126	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$1,053,530
61127	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$2,231,726
61128	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN INTERMEDIO.	\$942,782
61129	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	\$6,077
611210	VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE OBRAS.	\$2,012,340
611211	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.	\$440,886
611212	ACTOS DE FISCALIZACIÓN.	\$7,760,519
611213	CONTROL DE OBLIGACIONES	\$2,325,000
612	MULTAS.	\$22,118,783
613	INDEMNIZACIONES.	\$436,356
614	REINTEGROS.	\$100,929
615	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.	\$0
616	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES.	\$0
617	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.	\$0
618	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS.	\$181,801
619	OTROS APROVECHAMIENTOS.	\$9,370,000
62	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL.	\$0

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
09	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		\$0
TOTAL DE INGRESOS ESTATALES		\$3,345,832,430
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$12,393,998,882
81	PARTICIPACIONES	\$20,241,133,884
811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	14,798,000,000
812	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	554,565,956
813	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS, CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS).	209,098,616
814	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.	1,770,396,133
815	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.	1,830,792,715
816	FONDO DE COMPENSACIÓN.	358,280,464
817	FONDO DE ISR.	720,000,000
82	APORTACIONES	\$12,470,790,037
821	PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE).	\$6,815,774,483
822	PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA).	\$2,169,797,444
823	PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$1,148,028,046
8231	ESTATAL.	\$139,157,423
8232	MUNICIPAL.	\$1,008,868,623
824	PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).	\$1,154,890,717
825	MÚLTIPLES (FAM).	\$455,147,004
8251	ASISTENCIA SOCIAL.	\$182,637,835
8252	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA.	\$164,458,887
8253	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.	\$108,050,302
826	PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (FAETA).	\$160,309,926
8261	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.	\$94,821,890
8262	EDUCACIÓN DE ADULTOS.	\$65,488,036
827	PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y DEL DF (FASP).	\$202,155,109
828	PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).	\$564,689,308
83	CONVENIOS	\$6,082,035,761
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$1,322,090,719
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$1,322,090,719
931	FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	\$12,907,843
932	FONDO METROPOLITANO.	\$119,330,047
933	FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM).	\$111,488,992
934	PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL.	\$565,977,400
935	PROGRAMAS REGIONALES.	\$0
936	SANEAMIENTO FINANCIERO.	\$0
937	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$85,069,906
9371	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL.	\$83,919,906
9372	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESTATAL.	\$1,150,000
938	FONDO DE CULTURA	\$73,036,531

CONCEPTO		MONTO EN PESOS
9381	FONDO DE CULTURA MUNICIPAL.	\$53,036,531
9382	FONDO DE CULTURA ESTATAL.	\$20,000,000
939	PROVISIONES PARA LA ARMONIZACION CONTABLE.	\$0
9310	PROFIS.	\$0
9311	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN.	\$0
9312	FONDO DEL SUR SURESTE (FONSUR).	\$54,290,000
9313	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS.	\$300,000,000
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		\$0
TOTAL DE INGRESOS FEDERALES		\$40,116,050,401
TOTAL DE INGRESOS		\$43,461,342,831

Artículo 2. La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2015, está elaborada conforme a los lineamientos que contiene el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 3. La Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo de hasta 35 días hábiles después de terminado cada trimestre, informará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Congreso del Estado, sobre el comportamiento de los ingresos, Ordinarios y Extraordinarios; los recursos provenientes de los Ramos Federales desagregados por tipo de fondo y otros ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación aplicable; un apartado de indicadores de desempeño y auditoría fiscal, y la situación de la deuda pública de los montos de endeudamiento interno neto del Poder Ejecutivo.

La información referente a todos los rubros de ingresos, deberá presentarse en los mismos términos que se señalan en este artículo, en relación con sus estimaciones y el comportamiento con respecto al mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo, deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá los recursos disponibles, en cuentas bancarias, la fecha de constitución, el fiduciario, así como el objeto del mismo.

Artículo 4. Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refiere el concepto 8.2 del artículo 1º de la presente Ley, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen por las cantidades que resulten. Tratándose de los productos que se generen por los ingresos obtenidos a través de convenios, éstos se ajustarán a lo pactado en cada uno de ellos.

Los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, así como los que se generen de los recursos señalados en el artículo 5 de esta Ley, deberán ser concentrados al día hábil siguiente que se generen, en las cuentas de cheques que para tal fin aperture la Secretaría de Planeación y Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por los entes públicos competentes.

Para los efectos de esta Ley se entenderá como entes públicos los definidos en el artículo 4 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la competencia estatal.

Para el ejercicio de los recursos provenientes de productos financieros y de economías, los entes públicos solicitarán a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la elaboración de los proyectos correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable; en el caso de las economías y de los productos financieros generados en sus propias cuentas deberán ser concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, informando de ello oportunamente a las Subsecretarías de Ingresos y Egresos respectivamente; adicionados a los productos financieros generados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, que la Subsecretaría de Egresos les comunicará trimestralmente a los entes, con el estado de cuenta correspondiente.

Artículo 5. Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recepcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los entes públicos que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal, deberán acordar con la Secretaría de Planeación y Finanzas el establecimiento de las cuentas bancarias específicas, que permitan identificar los recursos federales.

La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá, previo al cumplimiento de las disposiciones normativas, los recursos federales a las cuentas de los entes públicos para su ejercicio correspondiente.

Asimismo, los entes públicos que reciban directamente recursos federales, lo deberán informar y transferir en un término no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del recurso a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 6. Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para el ejercicio 2015, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el entero y hasta que el mismo se efectúe. Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos, se calcularán a una tasa del 1 por ciento por cada mes o fracción de mes que transcurra, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se considera periodo el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago de la contribución, hasta el mes en que se efectúe.

Artículo 7. En los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

I.- Al 0.75 por ciento mensual sobre saldos insolutos.

II.- Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tabasco, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual;
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual; y
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses; así como de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.50 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado.

Artículo 8. Las infracciones a las leyes del Estado, así como los delitos que se cometieran en perjuicio del fisco estatal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco, aplicándose supletoriamente los demás ordenamientos legales, cuando esté señalado por la norma.

Artículo 9. Las dependencias, órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Centralizada, deberán transferir a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente que se recauden los ingresos de la Hacienda Pública del Estado, independientemente de la naturaleza de los mismos, a excepción de aquéllos que les sean transferidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejercicio presupuestario.

Cuando la Secretaría de Planeación y Finanzas observe el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo anterior, requerirá el cumplimiento inmediato de las mismas e informará a la Secretaría de Contraloría del Estado, para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

El incumplimiento en la concentración oportuna, a que se refieren los párrafos anteriores, generará la obligación de pagar cargas financieras en razón del 0.75 por ciento mensual, de manera proporcional a los días de retraso, con sus respectivos rendimientos financieros.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas, se determina que los órganos desconcentrados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública que administre y erogue recursos públicos a que se refiere este artículo, obtuvieren ingresos superiores a los transferidos, dicha Secretaría les disminuirá del presupuesto asignado las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos, y podrán ser sujetos a los procedimientos que en materia de responsabilidades corresponda.

Los fideicomisos y organismos descentralizados informarán sus ingresos por los servicios que prestan, en razón de su naturaleza jurídica.

Los entes públicos a los que se refiere este artículo, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley y deberán conservar a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2015, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del Estado o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Se faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para supervisar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia de ingresos deban observar las dependencias, entidades, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, patronatos, fideicomisos y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

Artículo 10. Las contribuciones a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y conforme a las demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros, mediante mecanismos que establezca la propia Secretaría.

Artículo 11. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran el patrimonio del Estado son inalienables e imprescriptibles y no serán, bajo ningún concepto, objeto de embargo ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, cuando así lo señalen las disposiciones legales del Estado.

Artículo 12. El Ejecutivo administrará los ingresos a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán bajo ninguna figura, exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, de órganos, organismos y entidades paraestatales federales, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

Artículo 13. Las cifras correspondientes a las aportaciones provenientes de la Federación, en cuanto a los fondos del Ramo General 33 corresponden a estimaciones propias, tomando en cuenta lo aprobado por los Diputados en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos autorizados de Ramo 33 para el Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado. De igual forma se hará respecto a las aportaciones que deriven de funciones compartidas y que de acuerdo a los convenios que se establezcan entre la Federación y el Estado, éste último tenga derecho a percibir.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto será publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil quince.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, tratándose de la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen a la autoridad municipal o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal que corresponda y por cuyos servicios se establezca en esta Ley el concepto tributario, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes, que una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaría de la autoridad municipal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertas en el texto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda o cualquier ordenamiento legal en que así proceda.

CUARTO. La presente Ley no contempla los recursos refrendados del ejercicio fiscal 2014, mismos que se reflejarán en el Presupuesto de Egresos 2015.

QUINTO. Se condonan y se eximen parcialmente, durante el ejercicio 2015, los créditos fiscales y las obligaciones omitidas del Impuesto Vehicular Estatal y del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, conforme a lo siguiente:

I. Los determinados por concepto Impuesto Vehicular Estatal establecido en el capítulo séptimo del título segundo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, otorgándose los siguientes estímulos fiscales:

A. Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2015, se otorga un estímulo fiscal para las personas físicas o jurídico-colectivas, consistente en un descuento del 100% sobre las multas y gastos de ejecución y 80% sobre los recargos causados al Impuesto Vehicular Estatal; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo deberán realizar el pago de este impuesto más su actualización, dentro del periodo del uno de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal 2015, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DESCUENTO	PERIODO DE PAGO
Multas	100%	Enero a junio 2015
Gastos de Ejecución	100%	
Recargos	80%	

B. Por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, se otorga un estímulo fiscal para las personas físicas o jurídico-colectivas, consistente en un descuento del 50% sobre las multas, gastos de ejecución y recargos causados al Impuesto Vehicular Estatal; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo deberán realizar el pago de este impuesto más su actualización, dentro del periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2015, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DESCUENTO	PERIODO DE PAGO
Multas	50%	julio a diciembre 2015
Gastos de Ejecución	50%	
Recargos	50%	

Los contribuyentes que opten por los estímulos que se otorgan en los apartados A y B de la fracción I del presente artículo transitorio, podrán ejercer el derecho de pago a plazos, conforme a lo siguiente:

- a) Pago diferido sin que el plazo exceda de doce meses, quedando exentos de presentar garantía del interés fiscal, siempre que se cumpla en lo conducente con lo establecido en los artículos 52, 52 Bis fracciones II, IV, V, VI y VII segundo párrafo, y 53 del Código Fiscal del Estado.
- b) Pago en parcialidades sin que el plazo exceda de doce meses, quedando exentos de presentar garantía del interés fiscal, siempre que se cumpla en lo conducente con lo establecido en los artículos 52, 52 Bis fracciones I, IV, V, VI y VII segundo párrafo, y 53 del Código Fiscal del Estado.

C. Para las personas físicas o jurídico-colectivas, consistente en la oportunidad de realizar el pago del Impuesto Vehicular Estatal hasta en 36 parcialidades conforme lo señalan los artículos 52, 52 Bis y 53 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, sin embargo los contribuyentes que ejerzan el derecho que se otorga en el presente apartado, no podrán ser beneficiarios de la condonación a que se refieren los apartados a y b del presente artículo transitorio.

De igual forma los contribuyentes podrán optar por pagar el impuesto de forma bancarizada mediante las siguientes opciones:

1. Recaudanet
2. Receptorías de Rentas

A través de los siguientes medios:

- Transferencia electrónica (únicamente en Recaudanet).
- Tarjeta de crédito.
- Tarjeta de débito.
- Comprobante de pago de establecimientos autorizados, mediante la modalidad de pago referenciado.

Lo anterior de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado.

II. Los determinados por concepto de derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, establecidos en los artículos 68 fracción V y 69 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco causados en los ejercicios anteriores al 2015, otorgándose los siguientes estímulos fiscales:

A. Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2015 se otorga un estímulo fiscal para las personas físicas o jurídico-colectivas, consistente en un descuento del 100% sobre las multas y gastos de ejecución y 80% sobre los recargos causados por concepto del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, establecidos en los artículos 68 fracción V y 69 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco causados en los ejercicios anteriores al 2015; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo deberán realizar el pago del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, dentro del periodo del uno de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal 2015, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DESCUENTO	PERIODO DE PAGO
Multas	100%	Enero a junio 2015
Gastos de Ejecución	100%	
Recargos	80%	

B. Por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015 se otorga un estímulo fiscal para las personas físicas o jurídico-colectivas, consistente en un descuento del 50% sobre las multas, gastos de ejecución y recargos causados por concepto del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, establecidos en los artículos 68 fracción V y 69 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco causados en los ejercicios anteriores al 2015; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo deberán realizar el pago del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, dentro del periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2015, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DESCUENTO	PERIODO DE PAGO
Multas	50%	julio a diciembre 2015
Gastos de Ejecución	50%	
Recargos	50%	

Los contribuyentes que se opten por los estímulos que se otorgan en los apartados A y B de la fracción II del presente artículo transitorio, podrán ejercer por el derecho de pago a plazos, conforme a lo siguiente:

a) Pago diferido sin que el plazo exceda de doce meses, quedando exentos de presentar garantía del interés fiscal, siempre que se cumpla en lo conducente con lo establecido en los artículos 52, 52 Bis fracciones II, IV, V, VI y VII segundo párrafo, y 53 del Código Fiscal del Estado.

b) Pago en parcialidades sin que el plazo exceda de doce meses, quedando exentos de presentar garantía del interés fiscal, siempre que se cumpla en lo conducente con lo establecido en los artículos 52, 52 Bis fracciones I, IV, V, VI y VII segundo párrafo, y 53 del Código Fiscal del Estado.

C. Para las personas físicas o jurídico-colectivas, consistente en la oportunidad de realizar el pago del Impuesto Vehicular Estatal y el derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, en 36 parcialidades conforme lo señalan los artículos 52, 52 Bis y 53 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, sin embargo los contribuyentes que ejerzan el derecho que se otorga en el presente apartado, no podrán ser beneficiarios de la condonación a que se refieren los apartados A y B de la fracción II del presente artículo transitorio.

De igual forma los contribuyentes podrán optar por pagar el impuesto de forma bancarizada mediante las siguientes opciones:

1. Recaudanet

2. Receptorías de Rentas

A través de los siguientes medios:

- Transferencia electrónica (únicamente en Recaudanet).

- Tarjeta de crédito.

- Tarjeta de débito.

- Comprobante de pago de establecimientos autorizados, mediante la modalidad de pago referenciado.

Lo anterior de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado.

La condonación a que se refiere este artículo, también procederá aun y cuando dichos créditos fiscales hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de la adhesión, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente presente la solicitud de desistimiento a dicho medio de defensa ante las autoridades competentes.

No se podrá condonar los créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

La adhesión al beneficio de condonación previsto en este artículo, no constituirá instancia y la resolución que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrá ser impugnada por ningún medio de defensa.

SEXTO. La Secretaría de Planeación y Finanzas expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto las reglas que considere necesarias para la correcta aplicación de la condonación y estímulo fiscal que se otorga en el artículo transitorio que antecede.

La Secretaría de Planeación y Finanzas informará a más tardar el 31 de diciembre de 2015, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, el resultado de los ingresos percibidos por el cumplimiento de este artículo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CÁBRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RUBRICAS.

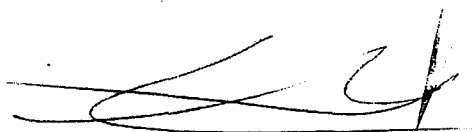
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

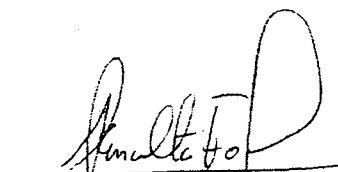
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



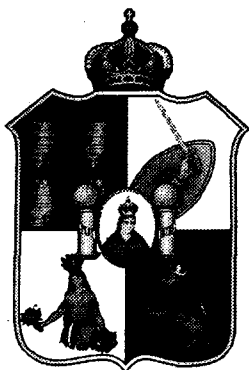
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



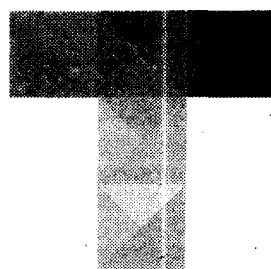
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.